

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**16408** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2001, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica a favor de las minas de s'Argentera.*

La Comisión Insular de Patrimoni Históric-Artístic de Eivissa y Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.º—Expediente 44/01. Incoación del expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de las minas de s'Argentera, Sant Carles de Peralta.

La Comisión, vista la documentación y los informes que se encuentran en el expediente, por unanimidad acuerda:

Primero.—Incoar el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica de las minas de s'Argentera (Sant Carles de Peralta).

Segundo.—La delimitación del entorno de protección será la zona que se encuentra grafiada de acuerdo con el plano que se encuentra en el expediente.

Tercero.—Notificar este acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y al Gobierno de las Islas Baleares.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las islas Baleares, hasta su declaración, si cabe, por el Pleno del Consell d'Eivissa i Formentera.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Eivissa, 24 de julio de 2001.—La Presidenta del Consell d'Eivissa i Formentera, Pilar Costa Serra.

**16409** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2001, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se incoa el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de lugar histórico a favor de es Campament.*

La Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístic de Eivissa y Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«15.º—Exp. 43/01. Incoación del expediente para la declaración como bien de interés cultural de es Campament, situado al lado de la carretera de la Savina a Sant Francesc Xavier (estanque des Peix), Formentera.»

La Comisión, vista la documentación y los informes que se encuentran en el expediente, por unanimidad acuerda:

Primero.—Incoar el expediente para la declaración como bien de interés cultura con la categoría de lugar histórico de es Campament (Formentera).

Segundo.—La delimitación del entorno de protección será una franja de 10 metros a cada lado de es Campament (grafiada sobre plano que se encuentra en el expediente), por los lados que no dan al estanque de es Peix y a la carretera.

Tercero.—Notificar este acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Formentera y al Gobierno de las Islas Baleares.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, hasta su declaración, si cabe, por el Pleno del Consell d'Eivissa i Formentera.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Eivissa, 24 de julio de 2001.—La Presidenta del Consell d'Eivissa i Formentera, Pilar Costa Serra.

**16410** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2001, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento la torre de Can Sergent.*

El Pleno del Consell d'Eivissa y Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.—Expediente 73/00. De declaración como Bien de Interés Cultural de la torre de Can Sergent (Sant Josep de sa Talaia).

Primero.—Declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento la torre de Can Sergent, también llamada torre de Can Rampuixet (Sant Josep de sa Talaia).

Segundo.—La delimitación del entorno de protección será la zona comprendida por un radio de 100 metros desde el centro de la torre.

Tercero.—Trasladar el acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y al Gobierno de las Islas Baleares.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Ordenar su inscripción en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Medio Ambiente y los informes obrantes en el expediente, se somete a propuesta la votación y se acuerda su aprobación por mayoría.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Eivissa, 24 de julio de 2001.—La Presidenta del Consell d'Eivissa i Formentera, Pilar Costa Serra.